

**INSTRUCTIVO PARA MATRICULACIÓN - INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE
MEDIADORES/AS JUDICIALES-**

20 de diciembre/2024 hasta el 15 de febrero del 2025.

Se deben efectivizar a través de la Dirección de Control de Gestión, Estadísticas y Calidad Judicial por medio de la plataforma M.E.V. que se habilitará a tal efecto.

REQUISITOS: (acordada 215)

1- Completar formulario de Inscripción y Reinscripción: incluir foto carnet, dirección de correo electrónico, debiendo seleccionar el fuero o fueros en los que se desempeñará (Familia-Laboral ó ambos).

2- Constancia emitida por el Foro de Abogados en la que se debe consignar:

a-1 Antigüedad en la matrícula local como mediadores/as y abogados/as.

a-2 Existencia de antecedentes de sanciones.

a-3 Domicilio procesal constituido en el ámbito de la provincia y electrónico en el Poder Judicial de San Juan, conforme las normas del Código Procesal y aplicación y Acuerdos vigentes.

3-Dirección de correo electrónico .

4-Certificado de buena conducta emitido por autoridad policial competente.

5-Fotocopia de D.N.I. y foto carnet.

6-Constancia de condición tributaria: gestionar a través de la página de AFIP. - Certificado de Proveedor del Estado RUPE: (Aclaración: el servicio de mediador judicial es incompatible con la actividad prestada en cualquier poder del Estado)

7-Comprobante del pago de la matrícula del monto de inscripción.

8-Firma de Declaración Jurada.

Mediadores judiciales en actividad: solicitar certificado actualizado por medio de la página de RUPE con N° de proveedor y cuit.

Inscriptos por primera vez:

Certificación de Proveedor del Estado (Centro Cívico):Formulario de inscripción, para lo que se deberá adjuntar:a- Copia de DNI. b-Constancia de Opción de Monotributo (el que no tenga régimen simplificado deberá además adjuntar constancia de inscripción de Ingresos Brutos que se gestiona a través de la página de Rentas). c- Para los nacidos hasta el año 1979: Adjuntar Libre de deuda Residual del Banco San Juan (se gestiona por correo electrónico a la dirección comejec@sanjuan.gov.ar; deben adjuntar al cuerpo del

correo la copia del d-Certificado emitido por el Banco con los datos de la Caja de ahorros o DNI). 5- Cuenta Corriente (no aceptan el entregado desde cajero automático).

-Constancia de cuenta bancaria personal : gestionar en la Entidad bancaria presencial o virtualmente. No en cajero automático.

Para la Inscripción de mediador Familiar y/o Laboral:

***Mediación Judicial Fuero Familia: Especialización y capacitación del mediador judicial, actualizada:**Para desempeñarse en la problemática de familia. Acuerdo General N° 215/2021; acreditación de 20 horas anuales de formación continua al menos 10 horas correspondiente a dicha materia.

***Mediación Judicial Fuero Laboral:** acreditación de 20 horas anuales de formación continua al menos 10 horas correspondiente a dicha materia, principalmente las organizada por el CEJUME y la Escuela Judicial.

6- Certificado expedido por el CeJuMe :

Inscriptos por primera vez: Certificado que acredite 10 horas de observación de audiencias.

Mediadores Judiciales en actividad: certificado que acredite haber mediado en el corriente año.

7- Mediadores Judiciales en actividad durante el año 2024 :

Acreditación de cumplimiento de 20 HORAS anuales de formación continua actualizada. Para la Mediación Familiar y Laboral se exigirán 10 HORAS de formación, correspondan a dicha materia.

8- Acreditar el pago de la tasa de Matriculación, prevista en el art. 38 de la Ley 1990-P es de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) y se abonará por única vez a través de constancia de depósito bancario en cuenta corriente del Poder Judicial N° 00090035091 – CBU0450009401800000350919.

9- Acreditar el pago del monto para Inscripción : por trámite de inscripción por cada fuero en el

que se inscribirá para actuar como mediador/a judicial en el periodo 2025; a través de constancia de

depósito bancario en cuenta corriente del Poder Judicial N° 00090035091 – CBU0450009401800000350919 (4.000 UT).

*El Mediador Judicial que solo renueve su inscripción solamente abonará la inscripción correspondiente al Fuero al que se vaya a inscribir.